



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI Alcance al Periódico Oficial de fecha 31 de Diciembre de 2013 Núm. 53

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional e Integración de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el receso comprendido del 1o. de enero al 28 de febrero del 2014.

Pág. 2

Decreto Núm. 22.- Que reforma el tercer párrafo del Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 6

Decreto Núm. 88.- Que autoriza al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que a través de sus Representantes Legales, celebre la contratación de una línea de crédito por un monto de \$16,662,218.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, a finiquitarse en un plazo de hasta 96 meses, cuyo destino será para la modernización del Sistema Catastral, la afectación de las Participaciones, presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Municipio, como garantía y fuente de pago del crédito; y para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en Ingresos Federales correspondan al propio Municipio.

Págs. 6 - 10

Decreto Núm. 89.- Que contiene la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

Págs. 10 - 25

Decreto Núm. 90.- Que declara Hidalguense Ilustre a Don Manuel Fernando Soto Pastrana, por lo que es procedente exhumar, trasladar e inhumar en la Rotonda de los Hidalguenses Ilustres, los restos de uno de los más importantes impulsores en la creación del Estado de Hidalgo.

Págs. 25 - 27

Decreto Núm. 91.- Que declara Hidalguense Ilustre a Doña Margarita Michelena Chillón Rodríguez, una de las más importantes escritoras contemporáneas de México, por lo que sus restos simbólicos deberán inhumarse en la Rotonda de Hidalguenses Ilustres, ubicada en esta ciudad capital.

Págs. 27 - 30

Decreto Núm. 175.- Que aprueba el Nombramiento de los Ciudadanos Lic. Martín Islas Fuentes, Lic. Camilo Fayad Medina, Lic. Gerardo Islas Villegas, Lic. Profra. Miriam Ozumbilla Castillo, Lic. Mireya González Corona, como Consejeros Propietarios y Lic. Víctor Francisco Torres Cerón, C.P., Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Lic. Enrique Arias Zapien, Lic. en Contabilidad Xóchitl Vera Pérez y C.P. María Guadalupe González Vargas, como Consejeros Suplentes, del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Págs. 30 - 32

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Legislativo, Junta de Gobierno.- Acuerdo Económico que contiene la Recomendación de las Remuneraciones de los Integrantes y Funcionarios de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Págs. 33 - 37

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 8 8

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR UN MONTO DE \$16,662,218.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, A FINQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 96 MESES, CUYO DESTINO SERÁ PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL, LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO; Y PARA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CELEBREN UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CUYO FIN PRINCIPAL LO CONSTITUYA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2, 12 fracción III de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2013 y por instrucciones de la Directiva, nos fue turnado el asunto precisado en el Proemio del presente documento.

SEGUNDO.- El asunto de mérito quedó registrado en el libro de gobierno de la Comisión actuante bajo el número **18/2013**.

TERCERO.- En el expediente sujeto a estudio obran los siguientes anexos:

- a) Acta original de la H. Asamblea de Cabildo que contiene las autorizaciones correspondientes.
- b) Exposición de motivos para la autorización de la contratación de la deuda.
- c) Análisis financiero de la operación que se pretende contratar
- d) Información financiera y presupuestal.
- e) Relación detallada de las inversiones públicas productivas a realizar.
- f) Descripción de impacto social.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 12 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver sobre la solicitud realizada por el Municipio de **Tulancingo de Bravo, Hidalgo** para la contratación de una línea de crédito hasta por un monto de **\$16,662,218.00 (dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros, a finiquitarse en un plazo de hasta 96 meses, cuyo destino será la modernización del Sistema Catastral.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 15 fracción III y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad de los Municipios presentar y gestionar ante el Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento que consideren pertinentes, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos sobre el particular.

CUARTO.- Que en términos de lo establecido por la fracción X del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, sus Derechos al cobro e Ingresos derivados de Contribuciones, Cobranza de Cuotas, Cooperaciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros Ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la referida Ley de Deuda Pública, mediante oficio número 465, de fecha 28 de octubre del año en curso y anexos enviados por el **Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, solicitó a esta Soberanía autorización para la contratación de un empréstito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta el Acta de Asamblea, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, fue autorizado, de conformidad con los artículos 48 fracción II y 133 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por mayoría de los miembros de la Asamblea, para que a través de sus representantes legales celebre los siguientes Actos Jurídicos:

- I.- La contratación de una línea de crédito hasta por un monto de **\$16,662,218.00 (dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos**

00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, a finiquitarse en un plazo de hasta 96 meses, cuyo destino será la modernización del Sistema Catastral.

- II.- La afectación de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Municipio, como garantía y fuente de pago del crédito; y
- III.- Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al citado Municipio.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con la información presentada ante esta Soberanía, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, el Municipio manifiesta que el objetivo modernizar el sistema catastral mediante la instrumentación de acciones que permitan la actualización y desarrollo de la información geográfica y catastral, así como de los sistemas de gestión de las contribuciones ligadas a la propiedad inmobiliaria, a fin de mejorar la recaudación del Municipio en relación a dichas contribuciones.

OCTAVO.- Que como resultado de un diagnóstico previamente elaborado, se detectaron inconsistencias en el padrón catastral y predial con la base de datos, así como en relación a la verificación de predios, de igual forma se detectó que las claves catastrales son nulas, duplicadas o fuera de longitud, por lo que es necesario implementar los mecanismos necesarios para que el Municipio integre en su catastro la información vigente y pueda recaudar mayores ingresos en materia de impuesto predial.

NOVENO.- Que con las primeras acciones contempladas dentro del Plan de modernización del Sistema Catastral del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se considera que la recaudación podrá efficientarse en un 35%, además de que se generará información confiable para los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal.

DÉCIMO.- Que la Comisión actuante considera que con el Proyecto mencionado, se coadyuvará a mejorar y fortalecer los ingresos propios del citado Municipio y a elevar el coeficiente de Participaciones del Estado en la distribución de recursos del Ramo 28.

DÉCIMO PRIMERO.- Que evaluando una vez actualizado el programa Catastral del Municipio, esta inversión es factible recuperarse en un plazo en un periodo de 20 meses, lo que revela que es conveniente para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, lleve a cabo el referido programa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, consideramos pertinente autorizar la solicitud de contratación de empréstito presentada por el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, toda vez que se ha estudiado y analizado el expediente y se ha encontrado viabilidad del proyecto, pues con ello se estará coadyuvando con el citado Municipio al incremento considerable de sus Ingresos Propios, así como de las Participaciones Federales que le correspondan.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CELEBRE LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO POR UN MONTO DE \$16,662,218.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, A FINIQUITARSE EN UN PLAZO DE HASTA 96 MESES, CUYO DESTINO SERÁ PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CATASTRAL, LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO; Y PARA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CELEBREN UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CUYO FIN PRINCIPAL LO CONSTITUYA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL PROPIO MUNICIPIO.

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales celebren los siguientes Actos Jurídicos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo:

- I.- La contratación de una línea de crédito por un monto **\$16,662,218.00 (dieciséis millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros, a finiquitarse en un plazo de hasta 96 meses, cuyo destino será la modernización del Sistema Catastral.
- II.- La afectación de las Participaciones, presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Municipio, como garantía y fuente de pago del crédito; y,
- III.- Para que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, celebren un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 2°.- La operación crediticia deberá ser inscrita, por el citado Municipio, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir, de igual forma, deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, conforme a lo preceptuado en el artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación del financiamiento objeto de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- En términos del artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el monto relativo al empréstito que propone celebrar el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá encontrarse considerado en las Partidas correspondientes a los montos y conceptos de endeudamiento autorizado, incluidas en la Ley de Ingresos del referido Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Asimismo, el Municipio realizará la inclusión del clasificador de gasto por la inversión pública productiva a realizar, en la estructura del Presupuesto de Egresos del mismo Ejercicio, enviando copia de este documento a la Auditoría Superior del Estado a efecto de considerar las erogaciones

ARTÍCULO 4°.- Para la contratación del empréstito, el Municipio deberá apegarse a la normatividad vigente aplicable en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO.- RÚBRICA

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN

PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 8 9

QUE CONTIENE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **36/2013**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular el Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, al igual que la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

CUARTO.- Que la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado de Hidalgo, es una ley de orden público e interés social que establece que la seguridad pública debe prevenir la comisión de infracciones administrativas y delitos.